



San Gustavo, 20 de Diciembre de 2012

ORDENANZA N° 65/12

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes de Antenas de comunicación y/o telecomunicación y/o radiocomunicación u otra índole, instaladas o a instalarse dentro del ejido municipal, establecido por la Ordenanza N° 49/2012, atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Municipio regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte de Antenas, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras,

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos,

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo ha encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos.

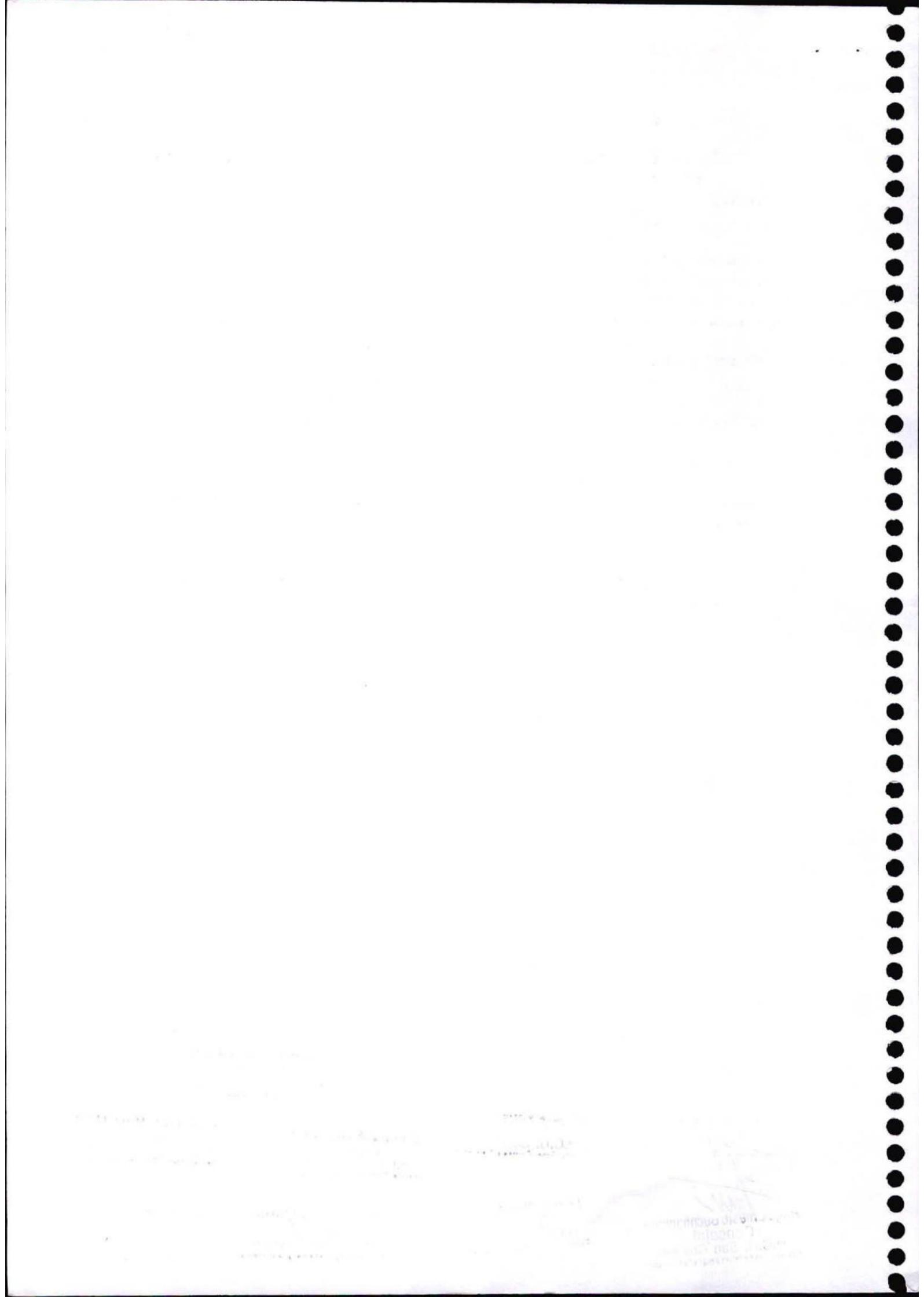
POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese los Artículos N° 6 y N° 9 de la Ordenanza N° 49/2012 Títulos "TASA DE CONSTRUCCION Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES" y "TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

<p><i>Carlos Alberto Gervasi</i> Presidente Honorable Concejo Deliberante San Gustavo</p>	<p><i>Janiera Vanessa Ojeda</i> Concejal H.C.D. San Gustavo Frente Pmo. Ciudadano y Social</p>	<p><i>Sandra Ester Valdez</i> Concejal H.C.D. San Gustavo Frente Pmo. Ciudadano y Social-UCR</p>	<p><i>Luciano Gaspar Ramirez</i> Secretario Honorable Concejo Deliberante San Gustavo</p> <p><i>Jose Luis Ruiz Diaz</i> Concejal H.C.D. San Gustavo Frente Pmo. Ciudadano y Social-UCF</p>
<p><i>Rugero Emilio Buchnammei</i> Concejal H.C.D. San Gustavo Frente Justicialista para la Victoria</p>	<p><i>Mirna Nelida Ojeda</i> Concejal H.C.D. San Gustavo Frente Justicialista para la Victoria</p>	<p><i>Jetta Andres Garnier</i> Concejal H.C.D. San Gustavo Frente Justicialista para la Victoria</p>	<p><i>Mauro Adrian Barolin</i> Concejal H.C.D. San Gustavo Frente Justicialista para la Victoria</p>





Hecho imponible:

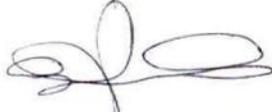
Artículo 6: Por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez la presente tasa fijada en el importe de \$ 22.000.

Artículo 9: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará anualmente la presente tasa por un importe de \$ 33.500, venciendo el 10 de Febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Poder Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago a través de Servicios Comunales S.A., quien realizará la gestión de cobro de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de locación de servicios entre esa Empresa y este Municipio.

Artículo 2º.- Elévese, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, archívese.-.

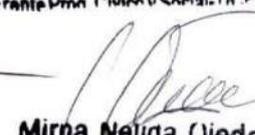

Carlos Alberto Gervasi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo

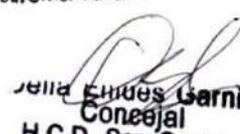

Daniela Vanessa Leja
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Proa. Cívico y Social- UICF


Sandra Ester Valdez
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Proa. Cívico y Social- UICF


Jose Luis Ruiz Diaz
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Proa. Cívico y Social-UCP


Hugo Ernesto Buchhammer
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Mirna Nelida Ujeda
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Julia Eulides Garnier
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Mauro Adrian Barolin
Concejal
H.C.D. San Gustavo
Frente Justicialista para la Victoria


Dr. Luciano Gaspar Ramirez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Gustavo



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and columns, but the characters are too light to transcribe accurately.]